aquí te ves

**PRORROGA No. 01 CONTRATO No. 0810-18**

**CONTRATISTA: EVENTOS Y SONIDO RSU S.A.S**

**NIT** **900.337.290-1**

**ASUNTO:** **PRORROGAR EL CONTRATO PRINCIPAL HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2019**

Entre los suscritos a saber **DIEGO ALBERTO SEPÚLVEDA ARGÁEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.403.243 de Medellín, quien en su calidad de gerente (e), actúa en nombre y representación legal de la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín, Telemedellín, Asociación sin ánimo de lucro entre entidades públicas del orden Municipal, constituida mediante escritura pública 2176 del 13 de Agosto de 1996, en la Notaría Novena de Medellín, reformada por las escrituras públicas No. 701 de Mayo 4 de 2000 de la Notaría Veintiséis de Medellín y No. 2234 del 5 de Diciembre de 2008 de la Notaria 14 del Circulo de Medellín, Nit 811.006.762-3, quien en adelante se denominará Telemedellín, de una parte, de otra parte **MAURICIO GIRALDO MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.380.874**, actuando en nombre y representación de **EVENTOS Y SONIDO RSU S.A.S** con Nit. 900.337.290-1 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar el presente contrato, previas a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que de conformidad con la justificación, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor **JAIME ALFONSO SALDARRIAGA PIEDRAHITA, Director Operativo de Producción**, y luego de haber sido evaluadas y aprobadas en el comité de contratación de diciembre de 2018, es necesario prorrogar el contrato No. **0810-18**, suscrito con **EVENTOS Y SONIDO RSU S.A.S**, cuyo objeto es: Alquiler de graderías, carpas, camerinos, pisos, estibas, tarimas, plataformas, scaffold, entre otros elementos logísticos para los diferentes programas de Telemedellín
2. Que el plazo inicial del contrato suscrito con EVENTOS Y SONIDO RSU S.A.S. Se estableció hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2018.
3. Que la Ley faculta a las Entidades para prorrogar los contratos principales, teniendo como único fin, la ejecución del Objeto contractual.
4. Que de conformidad con lo anterior, es necesario prorrogar su plazo hasta el treinta (30) de junio de 2019

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA:** Prorrogar el plazo del Contrato 0810-18, hasta el **treinta (30) de junio de 2019**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. RATIFICACIÓN:** En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las cláusulas establecidas en el Contrato inicial 0810-18.

aquí te ves

**CLÁUSULA TERCERA. ANEXOS:** Se entiende que son parte integral de la presente adición:

- Justificación de la adición.
- Compromiso Presupuestal No. 20181756 de 2018.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiocho (28) días de diciembre de 2018.

**DIEGO ALBERTO SEPÚLVEDA ARGÁEZ**
Gerente (e)

**MAURICIO GIRALDO MORALES**
Representante Legal